

CONDICIONES GENERALES PARA VOTAR:

Téngase en cuenta que el voto es secreto y que todo ciudadano/a debe:

- estar incluido en el padrón;
- tener el documento de identidad en regla (completo, legible).
- emitir el voto a solas dentro del cuarto oscuro (excepto los alcanzados por el art. 94 del Código Electoral Nacional).

Los art. 1° y 88° del Código Electoral Nacional establecen que todo aquel que sea mayor de edad, no tenga inhabilitaciones previstas en esta ley, figure en el padrón electoral y exhiba su documento cívico tiene derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio, a excepción que sea alcanzado por los incisos del Art. 3° del mismo Código (este inciso establece que no podrán votar las personas con dificultades en la audición y en el habla que no sepan hacerse entender por escrito, personas que hayan sido declarados incapaces judicialmente y personas que se encuentren recluidas en establecimientos públicos).

Si usted es un ciudadano que experimenta alguna limitación para el acto eleccionario, le sugerimos consultar las siguientes recomendaciones:

PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

El Art. 94° del Código Electoral Nacional regula la emisión del voto y en su tercer párrafo establece:

“Los no videntes serán acompañados por el presidente y los fiscales que quieran hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas boletas y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya”.

■ SI NECESITA APOYO, SE SUGIERE:

- Solicitarlo a las fuerzas de seguridad o a las autoridades del comicio.
- Explicarles claramente su necesidad, por ejemplo, que lo acompañen a la mesa, que lo ayuden con el documento, que le indiquen en el cuarto oscuro la ubicación de las boletas u otro aspecto que requiera.